



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: 25 DE OCTUBRE DE 2022. -

Hago saber a usted que se requiere al apoderado de la parte accionante para que aporte las evidencias sobre como obtuvo la dirección electrónica para notificar a la parte accionada. –PROVEA

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CLAUDINA ESCOBAR VILLADIEGO CONTRA ALBA JUDITH GUERRA PADILLA.
RADICADO N. 02021-00050.**

MONTERÍA, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante apporto nueva dirección de correo electrónico para surtir la notificación a la parte accionada, pero este no informo la forma como la obtuvo, ni allego evidencias correspondientes para verificar que la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Lo anterior en el sentido que establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en su inciso segundo:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En tal sentido, se requerirá al apoderado judicial de la parte accionante el Dr. EDUARD FELIPE NEGRETE DORIA identificado con cedula de ciudadanía N° 78.020.343 y tarjeta profesional N° 56.067 del Consejo Superior de la Judicatura

para que aporte las evidencias que acrediten la obtención del correo electrónico, de conformidad con la norma arriba citada.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

ORDENA:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte de demandante para que aporte las evidencias que acrediten la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

VMM

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7ce89e44a43a9e7d91f4acd96762e6f0ec8c0624be2175ee77745b04cfec2**

Documento generado en 25/10/2022 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>